

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Aprueban el "Reglamento para la Convocatoria a Cabildo Abierto en el Distrito de Yura"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDY

Yura, 01 de abril del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2019, el Informe N° 087-2019-MDY-GM/SG de la Gerencia de Secretaria General e Informe Legal N° 054-2019-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Convocatoria a Cabildo Abierto en el Distrito de Yura".

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre Descentralización y Ley Nº 30305, Ley de reforma de los artículos 191. 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 31 de la Constitución Política consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia.

Que, la Ley Nº 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, regula el ejercicio de los derechos de participación y control de ciudadanos de conformidad con la Constitución.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización en su artículo 17 numeral 1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 2, establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el numeral 5) del artículo 113° de la norma acotada establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante cabildo abjerto.

Que, el artículo 119 de la norma señalada, precisa que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del gobierno ocal al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a cabildo abierto.

Que, en ese sentido el Cabildo Abierto tiene carácter consultivo o directo, se convoca para un fin específico. En tanto el carácter abierto, debería permitir la participación de todo el vecindario por lo que se dice que se trata de una figura que encuentra plena realización en gobiernos locales. El carácter consultivo de esta figura permite términos de legitimidad que son recomendables para la conducción de una municipalidad. Su convocatoria debe ser efectuada por el Concejo Municipal, siendo necesaria la existencia de una norma municipal que regule dicho mecanismo de participación vecinal.











Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949

949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe

Que, el Informe N° 087-2019-MDY-GM/SG de la Gerencia de Secretaria General e Informe Legal N° 054-2019-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Convocatoria a Cabildo Abierto en el Distrito de Yura".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE YURA

Artículo 1.- APROBAR el "Reglamento para la Convocatoria a Cabildo Abierto en el Distrito de Yura", que consta de tres capítulos, 11 artículos y 1 disposición transitorias y final, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza. Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o diario de mayor circulación en la ciudad de Arequipa, así como el íntegro del Reglamento en el portal institucional www.muniyura.gob.pe. Artículo 3.- FACULTAR al Señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás que tengan injerencia sobre el mismo, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz



Angel Ben vente Caceres

Angel Ben vente Caceres

ACALDE

MUNICIPAL PAD DISTRITAL DE YURA











949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE YURA CAPITULO 1 DEL CABILDO

Artículo 1°.- El presente Reglamento es un instrumento normativo para la Convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 2°.- El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos circunscritos en el distrito de Yura.

Artículo 3°.- Tiene por objeto regular uno de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la jurisdicción del distrito y la municipalidad; para los temas relacionados con la gestión municipal.

Artículo 4°.- El Reglamento para el desarrollo de Cabildo Abierto de la Municipalidad de Yura tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la circunscripción del distrito de Yura.

Artículo 5°.- Los temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados integramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO 2 DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6°.- El Alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referencia convocatoria.

Artículo 7°.- El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios de comunicación social, redes sociales y pagina web.

En la referida convocatoria deberá precisarse el (los) tema (s) materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevara a cabo el referido Cabildo; todo ello, con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha de realización del mencionado evento.

CAPITULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 8°.- La organización del cabildo Abierto se sujetará a las siguientes reglas:

a) La organización del presente Cabildo Abierto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Yura, a través de la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto y todas las demás Gerencias administrativas.

b) La inscripción será exclusiva para todos los vecinos del Distrito de Yura, que tengan interés en participación en el tema y temas a tratar, identificándose con su original de DNI.

Ec) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente Reglamento, el dual será designado por el alcalde de acuerdo a la propuesta del representante de la Gerencia de Administración Financiera.

Artículo 9°.- La participación en el Cabildo Abierto se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretario General, Gerente Municipal, y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.
- b) Los funcionarios públicos convocados tienen la obligación de asistir a la sesión del Cabildo Abierto.
- c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.







949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

- d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria.
- e) La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
- f) Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres (2) minutos no pudiendo excederse de ese tiempo, además tendrán derecho a una réplica por el lapso de un (1) minuto.

Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde y/o funcionarios competentes. Las respuestas a los temas tratados serán dadas por escrito y conforme a los planteamientos y solicitudes ciudadanas en audiencia pública y en un plazo razonable, ante los promotores de dicho instrumento de participación ciudadana y demás vecinos interesados.

h) El cumplimiento de las solicitudes derivadas del Cabildo Abierto, dependerán de la competencia legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 10°.- Los acuerdos, compromisos, inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión del Cabildo Abierto serán registrados en el Libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del Despacho de Alcaldía.

Artículo 11°.- Los Acuerdos y compromisos adoptados en el Cabildo Abierto, no tienen carácter vinculante, habida cuenta que las decisiones que sobre la materia en consulta, será adoptado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo Único.- El despacho de Alcaldia, mediante Decreto de Alcaldía normara aquellos aspectos no previstos en el presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Victor Denilson Luque Cruz Secretario General



